

34

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-00011

DEMANDANTE: CREDIFLORES

DEMANDADO: ÁLVARO EXNEYDER PACHÓN RAMÍREZ

1.- No se accede a lo solicitado por el apoderado de la actora, en el sentido de ordenar la entrega de dineros dejados a disposición del proceso referenciado, a favor de la ejecutante, porque el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el pasado once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) y allí se ordenó cancelar las medidas cautelares solicitadas.

2.- De haber dineros consignados a favor del proceso del epígrafe se ordena la entrega inmediata al ejecutado, siempre y cuando no se encuentre embargados el remanente, de ser así se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.